

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, DE LA CONVOCATORIA DE BECA ADRIANO PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.**

Vistas las ayudas solicitadas y documentación obrante en este centro directivo, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras de la Beca Adriano, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación, delegando en su disposición adicional segunda en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, la convocatoria de la Beca Adriano, la cual se aprobará, para cada curso académico, mediante Resolución.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2023, la entonces Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa efectúa la convocatoria pública de la Beca Adriano, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación, para el curso escolar 2023/2024.

**TERCERO.-** De conformidad con la Orden de 29 de enero de 2014, el órgano competente para la instrucción de la Beca Adriano será la Comisión Regional de Selección, teniendo la competencia para la concesión de la misma la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. No obstante, la evaluación y el análisis de las solicitudes y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución se llevarán a cabo por las Comisiones con la composición y funciones que se disponen en los artículos 16 y 17 de dicha Orden.

En este sentido, y de acuerdo con el artículo 18.3 de la citada Orden de 29 de enero de 2014, una vez analizadas y estudiadas las solicitudes por la Comisión Provincial de Selección y registradas en Séneca, la Comisión Regional de Selección emitirá la propuesta de resolución provisional abriendo el trámite de audiencia correspondiente.

**CUARTO.-** Con fecha 29 de abril de 2024 se reúne la Comisión Regional de Selección de becas y ayudas al estudio, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la elaboración de la propuesta provisional de personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la convocatoria de Beca Adriano, para el curso académico 2023/2024.

Con fecha 16 de julio de 2024 y una vez atendidas y estudiadas las alegaciones, dicha Comisión se reúne para la elaboración y emisión de la propuesta definitiva de Resolución, elevando la misma a la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio para que dicte la resolución definitiva.

Edif.. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n.  
41071 Sevilla

Telf.: 955 064 000 / 900 848 000



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQLT256KLZQUUFT3WTRPK8URE	PÁG. 1/3	



A los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 12.3.c) del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, corresponde a la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa las competencias relativas a la ordenación y gestión de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitaria

**SEGUNDO.-** El artículo 15.3 de las bases reguladoras establece que la competencia para conceder la Beca Adriano corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. No obstante, la disposición adicional segunda de las bases reguladoras dispone que se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, el ejercicio de la competencia para la concesión de la Beca Adriano, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de todo lo anterior y vistas las solicitudes presentadas, esta Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, una vez realizada la evaluación técnica y en aplicación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria y demás disposiciones normativas aplicables

### RESUELVE

**PRIMERO.** Aprobar la relación definitiva del alumnado beneficiario en la convocatoria de la Beca Adriano para el curso escolar 2023/2024, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Educación de 29 de enero de 2014, que queda recogida en el Anexo I.

**SEGUNDO.** Aprobar la relación definitiva de solicitudes denegadas en la convocatoria de la Beca Adriano para el curso escolar 2023/2024, por no cumplir con los requisitos establecido en el artículo 4 de la Orden de 29 de enero de 2014, que queda recogida en el Anexo II.

**TERCERO.** Aprobar la relación definitiva del alumnado beneficiario que ha adquirido el derecho al cobro de la cuantía de la beca, tras haber cumplido los obligaciones impuestas en el artículo 24 y 28.1 b) de la Orden de la Consejería de Educación de 29 de enero de 2014, como consecuencia del estudio, por parte de esta Dirección General, del cumplimiento de las citadas obligaciones una vez recibida la propuesta por la Comisión Regional, que queda recogida en el Anexo III.

**CUARTO.** Aprobar la relación definitiva del alumnado beneficiario que por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 24 y 28.1 b) de la Orden de la Consejería de Educación de 29 de enero de 2014, ha perdido el derecho al cobro de la cuantía de la beca, como consecuencia del estudio, por parte de esta Dirección General, del cumplimiento de las citadas obligaciones una vez recibida la propuesta por la Comisión Regional, que queda recogida en el Anexo IV.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

21/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmEQLT256KLZQUUFT3WTRPK8URE

PÁG. 2/3





**QUINTO.** Abonar a las personas relacionadas en el Anexo III de la presente Resolución, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 29 de enero de 2014 y en la convocatoria para la Beca Adriano correspondiente al curso escolar 2023/2024, la cantidad de 1.700 €.

De acuerdo con el artículo 25 de la Orden de 29 de enero de 2014 el pago a las personas beneficiarias de la cantidad concedida de la Beca Adriano se efectuará de una sola vez tras las Resoluciones definitivas correspondientes, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular dicha persona beneficiaria.

**SEXTO.** Imputar los gastos ocasionados por la presente Resolución a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1100010900/G/42F/48004/00/01

**SÉPTIMO.-** Informar que, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la Beca Adriano no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo recogido en los artículos 4 , 24 y 28 de la Orden de 29 de enero de 2014.

**OCTAVO.-** Notificar la presente Resolución individualmente a las personas solicitantes relacionadas en los anexos citados anteriormente, sin perjuicio de que las personas puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través de la página web [www.juntadeandalucia.es/educacion/](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/) todo ello de conformidad con el artículo 21 de las bases reguladoras.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA  
Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

21/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmEQLT256KLZQUUFT3WTRPK8URE

PÁG. 3/3

